



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00379 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: MARTHA ISABEL DE AVILA CANOLES

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Solicita RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa LJL024, en virtud de la cláusula DÉCIMO CUARTA del "Contrato prenda de vehículo(s) sin tenencia y garantía mobiliaria", celebrado con la garante MARTHA ISABEL DE AVILA CANOLES; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra MARTHA ISABEL DE AVILA CANOLES.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo con las siguientes características

PLACA	LJL024	CHASIS	9FB5SR0EGPM428802
CLASE	AUTOMOVIL	MOTOR	J759Q151393
MARCA	RENAULT	SERVICIO	Particular
LINEA	STEPWAY	COLOR	GRIS CASSIOPEE
MODELO	2023	SERIE	9FB5SR0EGPM428802
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
TENENCIA	MARTHA ISABEL DE AVILA CANOLES		

TERCERO. - Oficiese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en el parqueadero SIA a nivel Nacional, parqueaderos CAPTUCOL a nivel nacional y en los concesionarios de la Marca Renault, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a GUISELLY RENGIFO CRUZ, C.C. 1.151.944.899 y T.P. 281.936 en los términos y para los efectos del poder otorgado por OLGA ELENA HOYOS ANGEL, en calidad de apoderada de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3400806 – www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla, Atlántico – Colombia P/JCMC

